

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

Cartagena, enero 27 de 2015

100 - 0000183

Doctor
JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador Departamental de Bolívar
Cartagena

Asunto: Informe definitivo de auditoría gubernamental con enfoque integral
Modalidad especial.

Cordial saludo

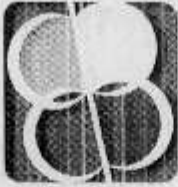
En atención al asunto y después de analizar la respuesta del informe preliminar enviadas por ustedes, se concluyó que las observaciones son satisfactorias, en un alto porcentaje, por lo que el grupo auditor, decidió cambiarles la connotación, de tal manera que el contenido del informe que se anexa, queda en firme, por consiguiente, esa administración debe presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo, el Plan de Mejoramiento de que trata la Resolución No. 0496 de noviembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de auditoría, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 23 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,


OSCAR FELIPE PARDO RAMOS
Contralor Departamental de Bolívar

C.C. Auditoría Fiscal



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL A LOS RECURSOS PROPIOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
VIGENCIA FISCAL 2013

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CDB-060
Cartagena de Indias, D. T. y C. enero de 2015



CONFIDENTIAL

THE UNITED STATES OF AMERICA

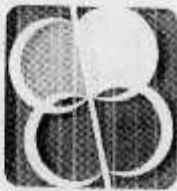
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

INTERNAL SECURITY - RACIAL MATTERS

DATE: 10/15/54
BY: SAC, NEW YORK (100-100000)

RE: [Illegible]



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

CONTRALOR DEPARTAMENTAL

OSCAR FELIPE PARDO RAMOS

SUBCONTRALOR

BENJAMÍN AZUERO ANGULO

COORDINADOR DEL ÁREA

ABEL GUERRERO RAMOS

EQUIPO AUDITOR

LÍDER DE AUDITORIA

ELVIS YEPEZ YEPEZ

AUDITORES

ALBERTO DE LA BARRERA DÍAZ

ESTHER CARBAL ANILLO

BRINIS RUIZ VILLAREAL

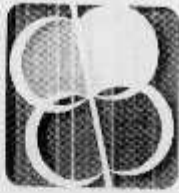
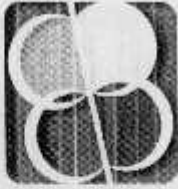


TABLA DE CONTENIDO

	Página
1 Carta de conclusiones	
2 Resultado de la auditoría	1
2.1 Control de gestión	1
2.1.1 Factores Evaluados	1
2.1.1.1 Gestión Contractual	1
2.1.1.1.1 Obras Públicas	2
2.1.1.1.2 Prestación de Servicios	3
2.1.1.1.3 Suministros	10
2.1.1.1.4 Consultoría u otros Contratos	14
2.2 Control financiero y presupuestal	18
2.2.1 Gestión Presupuestal	18
3 Anexo	19
3.1. Matriz de observaciones	20
3.2. Matriz de análisis observaciones	22



Cartagena de Indias, D. T. y C. enero de 2015

Doctor

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI

Gobernador

Departamento de Bolívar

Asunto: Auditoría Especial Gestión Contractual y de Legalidad y Gestión Presupuestal vigencia 2013

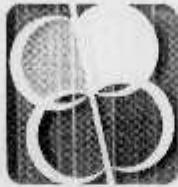
Cordial saludo

La Contraloría Departamental de Bolívar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial Componente Control De Gestión factores Gestión Contractual y Legalidad y Componente Financiero y Presupuestal factor Gestión Presupuestal al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión contractual, de legalidad y presupuestal a 31 de diciembre de 2013.

La Contraloría Departamental de Bolívar, en el ejercicio de sus competencias para ejercer vigilancia y control fiscal sobre los fondos que a cualquier título perciba ese Ente Territorial y en cumplimiento del Plan General de Auditoría – Vigencia 2014, ha determinado desarrollar Auditoría Especial componente control de Gestión, factor Gestión Contractual y Legalidad; componente Financiero factor Presupuestal a la Gobernación de Bolívar, vigencia 2013, para lo cual profirió el Memorando de Asignación No 110-0153- AF- 0001429 del 15 de octubre de 2014.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental de Bolívar, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de la Gestión Contractual, de Legalidad y de Presupuesto de la vigencia 2013.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: control de gestión factores, gestión contractual y de legalidad y control financiero factor gestión presupuestal, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán



corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

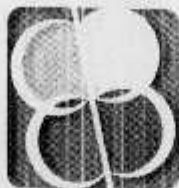
La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Territorial de Bolívar compatibles con las de general aceptación; por tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe Especial.

El Control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Gestión Contractual

La Contraloría Departamental de Bolívar como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión factor Gestión Contractual, es favorable como consecuencia de la calificación de 81.7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
GOBERNACION DE BOLIVAR			
VIGENCIA - 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	80,2	0,90	72,2
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	0,0	0,00	0,0
3. Legalidad	94,9	0,10	9,5
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	0,0	0,00	0,0
Calificación total		1,00	81,7

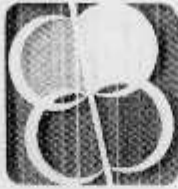


Concepto de Gestión a emitir	Favorable
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se verificó y analizó la Gestión Contractual efectuada por la Entidad, durante la vigencia 2013, como resultado de la auditoría adelantada a la Gobernación de Bolívar, conceptúa que la Gestión Contractual alcanzó en su totalidad los fines previstos para cumplir con su propósito misional, para satisfacer las necesidades de la comunidad y cumplir con los fines esenciales del Estado, con las siguientes observaciones.

- Debido a las fallas en los mecanismos de control y seguimiento en los procedimientos, se observa que la entidad en los contratos ejecutados de obras, no está cumpliendo con los requisitos de, aviso cámara de comercio, parafiscales, seguridad social, RUT, certificados de Procuraduría, Fiscalía y Contraloría, actas de liquidación.
- Debido a las fallas en los mecanismos de control y seguimiento en los procedimientos se observa que la entidad en los contratos ejecutados de prestación de servicios, no está cumpliendo con los requisitos de, registros presupuestales de menor valor al contrato, parafiscales, seguridad social, RUT, certificados de Procuraduría, Fiscalía y Contraloría.
- Debido a las fallas en los mecanismos de control y seguimiento en los procedimientos se observa que la entidad en los contratos ejecutados de suministros, no está cumpliendo con los requisitos de, evaluación de ofertas, estudios de mercados, registros presupuestales de menor valor al contrato, parafiscales, seguridad social, RUT, certificados de Procuraduría, Fiscalía y Contraloría, recibidos a satisfacción y actas de liquidación.
- Debido a las fallas en los mecanismos de control y seguimiento en los procedimientos se observa que la entidad en los contratos ejecutados de consultoría u otros, no está cumpliendo con los requisitos de, estudios previos, acta de apertura del proceso, evaluación de ofertas, análisis de precio o estudios de mercado, envío a la Cámara de Comercio, parafiscales, seguridad social, certificados de Procuraduría, Fiscalía y Contraloría, recibidos a satisfacción y actas de liquidación.



- Por procedimientos y normas inadecuadas durante la vigencia fiscal 2013, el equipo auditor al revisar los expedientes de los contratos pudo constatar que en los contratos revisados en la muestra correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, no reposaban todos los documentos que hacen parte integral de los expedientes contractuales, lo que ocasiona pérdida de los documentos que hacen parte del archivo histórico de la entidad.

Gestión Presupuestal

La Contraloría Departamental de Bolívar, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal factor Gestión Presupuestal, es favorable, como consecuencia de la calificación de 85.7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

VARIABLES A EVALUAR		Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal		85,7
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL		85,7
Con deficiencias		
Eficiente	2	Eficiente
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

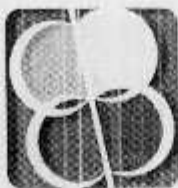
En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se verificó y analizó la Gestión Presupuestal efectuada por la Entidad, durante la vigencia 2013, como resultado de la auditoría adelantada a la Gobernación de Bolívar.

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cinco (05) observaciones administrativas.

Atentamente/

OSCAR FELIPE PARDO RAMOS
Contralor Departamental de Bolívar



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1. Factores Evaluados

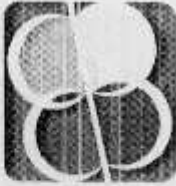
2.1.1.1. Gestión Contractual

De acuerdo con la información suministrada al equipo auditor por la Gobernación de Bolívar, área de presupuesto, relativa a los registros presupuestales de los contratos ejecutados con recursos propios, la Gobernación de Bolívar celebró contratos en la vigencia 2013 por valor de \$85.350.575.050, seleccionando una muestra de 38 contratos cuyo valor fue de \$47.294.980.377. De estos 38 contratos el ente auditado solo suministró a este equipo 36 contratos por valor de \$35.483.161.346 equivalentes al 41% del total de la inversión, se deja constancia que durante el proceso auditor no fueron entregados muy a pesar que se solicitaran reiteradamente los contratos MC 004 de 2013 con Inversiones & Construcciones INVERCONSTAC y el N°1423 del 09-12-2013 con Equipos móviles de campaña ARPA S.A.

A continuación se detallan los contratos evaluados:

TABLA 1		
TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Publica	4	14.909.663.394
Prestación de Servicios	15	983.900.000
Suministros	8	3.953.057.713
Consultoría u Otros	7	15.636.540.240
TOTAL	34	35.483.161.347

El resultado de la auditoría adelantada de la gestión en la Ejecución Contractual es favorable como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 80.1 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:



EVALUACIÓN VARIABLES

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
GOBERNACION DE BOLIVAR
VIGENCIA – 2013

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	88	13	93	7	100	3	100	3	91,99	0,30	27,6
Cumplimiento deducciones de ley	70	10	17	6	50	4	100	2	54,55	0,10	5,5
Cumplimiento del objeto contractual	94	15	55	8	64	6	92	2	78,17	0,50	39,1
Labores de Interventoría y seguimiento	100	12	100	5	100	6	100	4	100,00	0,05	5,0
Liquidación de los contratos	100	9	20	5	50	4	33	3	61,90	0,05	3,1
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	80,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

2.1.1.1.1. Obra Pública

Se auditaron cuatro (4) contratos de obras públicas celebrados durante la vigencia 2013, por valor de \$14.909.663.394, en los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión contractual.

Hallazgo N° 1. Requisitos de contratos de obras

Al realizar el análisis de la muestra de auditoría, se evidencia que la entidad en los contratos ejecutados, relacionados en las Tabla 1, no está cumpliendo con los requisitos, parafiscales, seguridad social, RUT, certificados de antecedentes (Procuraduría, Fiscalía y Contraloría), actas de liquidación.

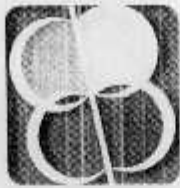


TABLA 1
Observaciones Contratos de Obras
Gobernación de Bolívar vigencia 2013
Recursos Propios

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	OBSERVACIONES
374	EDGAR JIMÉNEZ DE LA OSSA	Construcción de aulas escolares, baterías sanitarias, laboratorios y reposición de aulas para las instituciones de los municipios de San Juan Nepomuceno, San Jacinto del Cauca, Talagante nueva y San Fernando	\$3.630.851.938	Parafiscales, Seguridad social RUT, certificados de procuraduría, fiscalía y contraloría, deducción de timbre, Acta de liquidación.
LP-SI-C-1047-2013	CONSORCIO COLEGIOS DEL SUR	Construcción de un mega colegio en el municipio de Santa Rosa Sur en la institución educativa María Inmaculada bajo los parámetros de la NTC-4595 del ICONTEC para aumentar los indicadores de cobertura oficial	\$11.278.811.555	parafiscales, Seguridad social, disponibilidad presupuestal, RUT, certificados de procuraduría, fiscalía y contraloría, deducción de timbre, Apertura del proceso, evaluación ofertas

Fuente: Expedientes contractuales
Elaboro: Equipo Auditor

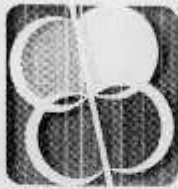
La entidad en su respuesta al informe preliminar anexó los soportes correspondientes al contrato N° LP-SI-C-1047-2013 y del contrato N°374 – 2013 de esta observación; sobre este último, el equipo auditor determino solicitar al Contralor Departamental emitir función de advertencia con el fin de prever un posible detrimento patrimonial con el contrato antes señalado.

Lo anterior apunta a fallas en los mecanismos de control interno y seguimiento en los procedimientos por parte de la dependencia encargada de evaluar lo correspondiente a la contratación, lo que puede llevar a que el proceso no sea el más adecuado.

Hallazgo administrativo

2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

Se auditaron quince (15) contratos: por valor de \$983.900.000 financiados con recursos propios del Departamento durante la vigencia 2013, de los cuales se



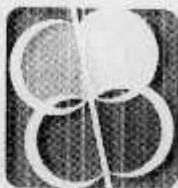
evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

Hallazgo No 2. Requisitos de contratos de prestación de servicios

De la muestra evaluada, se evidencia que la entidad, en los contratos ejecutados, relacionados en las Tabla 2, no está cumpliendo con los requisitos de registros presupuestales de menor valor al contrato, parafiscales, seguridad social, RUT, certificados de Procuraduría, Fiscalía y Contraloría. Debilitando con ello los mecanismos de control interno de la entidad y no dando cumplimiento a lo establecido en las cláusulas de los contratos.

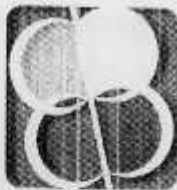
TABLA 2
Observaciones Contratos de Prestación de Servicios
Gobernación de Bolívar vigencia 2013
Recursos Propios

Nº	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	OBSERVACIONES
310 de 2013	JAVIER MIRANDA PINEDA	Prestación de servicios profesionales de asesoría Jurídica en apoyo a las actividades propias de la Secretaría de Minas y Energía Departamental, conforme se especifica en las obligaciones a cargo de la contratista de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato, así como el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio.	\$29.000.000	se expide certificado de disponibilidad presupuestal para monto global de contratación de los profesionales, técnicos, abogados y personal de apoyo a las funciones inherentes a la Secretaría de Minas. El registro presupuestal se expidió solo por \$28.500.000, siendo que el contrato es por \$29.000.000



1063	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TRANSFORMEM OS	Prestar el servicio público educativo para el año lectivo 2013, para cubrir la atención de 400 estudiantes en el ciclo III, y 150 estudiantes en el ciclo I mayores de 15 años, habitantes de las comunidades de paleque afrodescendiente, los servicios se prestarán en la institución educativa Benkos Biojó, siguiendo la directrices y orientación del gobierno nacional en esta metodología	282,850.000	Este contrato el cual fue realizado a través de contratación directa se realizaron los estudios previos y se emitió certificado de disponibilidad en el mes de julio, y tan solo para el mes de septiembre se firma el mismo, dando inicio en octubre 2 de 2013, cuando ya estaban los estudiantes a tan solo un mes de clases prácticamente según calendario académico, no se deja constancia de los pagos.
MC-SADR-002	Fundación Sembrando Paz	Capacitación de funcionarios de umatas y profesionales del sector en el manejo y uso de equipo de monitoreo y medición para agricultura de precisión en todo el departamento de bolívar.	43.800.000	No se encontró anexo al expediente la afiliación a la seguridad social, ni las certificaciones de la procuraduría, contraloría y judicial.
669	Casa Productora Ltda y/o German Cepeda Arrieta	Producción y pos producción y materialización del programa institucional de televisión de la gobernación de Bolívar, y la realización de imágenes para el cubrimiento informativo de las diferentes acciones del gobierno departamental	141.000.000	No se encontró anexo al expediente la afiliación a la seguridad social, ni el registro único tributario RUT

Fuente: Expedientes contractuales
Elaboro: Equipo Auditor



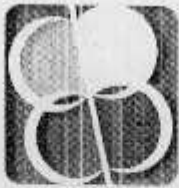
La entidad en su respuesta en al informe preliminar manifestó lo siguiente:

Contrato N° 310 *“La Reglamentación a la Programación Presupuestal (Art 8 de la Ley 819 de 2003) dice: La preparación y elaboración del Presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

La Circular No.43 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el inciso 6to. Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes Dice : cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del Confis y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.

A su vez La Ordenanza No.29 del año 1997 “Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas”, hoy día la Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010 “ Por la cual se Adopta el Nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras Disposiciones ”, (fundamentadas en la Ley 38 de 1989, el Decreto - Ley 111 de 1996, la Ley 715, el Decreto No.360 de 1995 normas que regulas el Sistema Presupuestal de Colombia), expresan en el Capítulo II – Principios Presupuestales: ANUALIDAD: EL PRESUPU ESTO DEPARTAMENTAL TENDRA UNAVIGENCIA DE UN AÑO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE.

En este orden, teniendo en cuenta que el propósito del empleo de Director Financiero de Presupuesto dentro del manual de funciones, competencias laborales y requisitos de la Gobernación de Bolívar, adoptado mediante Decreto 791 de 2012, está determinado como: “Dirigir la elaboración, formulación, control y seguimiento a la ejecución del presupuesto departamental, orientado hacia la eficiencia en el manejo de los recursos financieros y de conformidad con los lineamientos legales en la materia”, atendiendo a la responsabilidad funcional, la



expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal se realiza teniendo en cuenta las normas arriba descritas, y los documentos firmados por el Ordenador del Gasto de manera integral, quien en una instrucción especial contenida en la minuta del Contrato No. 310 de 2013 dispone:

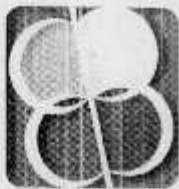
"CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato será de nueve (09) meses y veinte días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (...) PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de de 2013.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- El DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas mensuales de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) y un pago equivalente a veinte días por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)"

Frente al hecho de haberse firmado la solicitud de disponibilidad presupuestal el 8 de marzo de 2013 por el ordenador del Gasto, radicándose el referido documento en la Dirección Financiera de Presupuesto el día 14 de marzo del mismo año, dándosele trámite el día 15 del mismo mes y año, se evidenciaba que el plazo previamente pactado (9 meses y 20 días) se reducía de manera automática en 7 días frente a la orden expresa de NO EXTENDER más allá del 31 de diciembre de 2013 el plazo del contrato. Esta reducción implicaba una disminución automática del valor pactado, toda vez que los 20 días que originaban el pago equivalente de (\$2.000.000) ya no se iban a ejecutar en su totalidad... sólo serían 9 meses y 13 días, lo que ponía de presente la necesidad de reconocer en el registro un pago equivalente a 13 días y no a 20 como se había definido inicialmente en la solicitud.

Esta interpretación integral de los documentos soportes se realiza en el control de legalidad que se realiza en la ejecución presupuestal, por la que de conformidad con lo expresado en el manual de funciones arriba citado, se debe velar en ejercicio del cargo, actuaciones que se realizaron bajo la premisa de la "BUENA FE", con el fin de proteger el erario público y de actuar de manera prudente y coherente conforme a las instrucciones que el Ordenador del Gasto había definido previendo circunstancias que pudieran alterar el plazo y por ende el valor contractual. Desconocer la literalidad expuesta hubiera podido configurar una omisión al deber funcional y un posible pago de lo no debido; por lo que se actuó en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.

Así las cosas, frente a la observación presentada por el equipo auditor, de manera respetuosa me permito solicitar se analicen los hechos descritos desde lo expresado por el artículo 28 de la Ley 734 de 2002, en el que se registran las "Causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria", frente a las que se destacan los numerales 2 y 4 que a la letra rezan:



2. *En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado. (Garantizar el ejercicio de los principios de anualidad y legalidad en la ejecución presupuestal). (Comentario entre paréntesis, cursiva y negrilla, fuera del texto)*

4. *Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber, en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.” (Si bien el Estado no es sujeto de derecho, su patrimonio debe salvaguardarse por disposición legal)”*

Contrato N° 1063: “La Constitución Política en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La Ley 115 de 1994 define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público, cuya prestación se realiza de manera formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

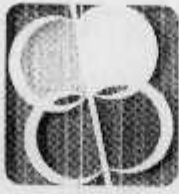
El Decreto 1960 de 1994 en su artículo 59 le asigna como función adicional de los establecimientos educativos la impartición de la educación formal para adultos en programas de educación básica, de acuerdo a sus respectivos PEI, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar.

Que el artículo 3° del Decreto 3011 de 1997 establece como un principio básico de la educación de adultos:

- *Flexibilidad*, Según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral;

De esta flexibilidad nos habla el artículo 14, 18 y 19 del mismo Decreto 3011, los cuales disponen:

- La duración de los programas de alfabetización tendrán la flexibilidad necesaria, según características regionales y de los grupos humanos por



atender y podrán estar articulados con proyectos de desarrollo social o productivo...

- La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 16 de este Decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional.

Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional.

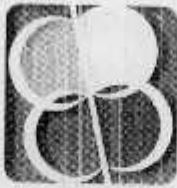
Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudio, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical.

Artículo 19º.- La educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia.

Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo 18 de este Decreto y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

Por lo tanto, la educación de adulto no puede encajarse en el marco del calendario académico de los establecimientos educativos porque su desarrollo comienza diariamente cuando dicho calendario se termina, y los estudiantes regulares abandonan el plantel, a través de los métodos o ciclos presenciales o semipresenciales que sean necesarios para que los adultos participen de la alfabetización o educación formal".

El contrato N° MC-SADR-002: "La entidad en su respuesta de acuerdo al contrato mc-sadr-002, cuyo contratista es fundación sembrando paz, al respecto informamos, que al momento de remitir a su despacho la documentación por ustedes solicitada, se envió el expediente que contiene el proceso contractual, quedando en los archivos de la secretaria lo referente a la propuesta presentada por el contratista. En este sentido, en la propuesta presentada reposa en el folio 13 (del cual adjunto copia) la certificación de no aporte de obligaciones parafiscales por ser una fundación sin ánimo de lucro no tiene a cargo



trabajadores permanentes, por lo tanto y de acuerdo con los artículos 7 y 19 de la ley 21 de 1982 y en armonía con el artículo 20 de la ley 789 de 2002 no se encuentra obligado a efectuar pagos de aporte de sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales”.

Contrato N°669: "Se anexa Rut (1 folio) y Seguridad Social (5 folios)"

El equipo auditor luego de analizar la respuesta dada por la entidad, determina mantener el hallazgo de tipo administrativo con el fin de que la entidad territorial implemente los correctivos pertinentes en su plan de mejoramiento.

Hallazgo Administrativo.

2.1.1.1.3 Suministros

Se auditaron ocho (8) contratos de suministros celebrados durante la vigencia 2013, por valor de \$3.953.057.713, en los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión contractual.

Hallazgo N° 3. Requisitos contratos de suministros

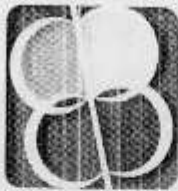
De la muestra auditada, se observa que la entidad en los contratos ejecutados, relacionados en la Tabla 3, no está cumpliendo con los requisitos de evaluación de ofertas, estudios de mercados, registros presupuestales de menor valor al contrato, parafiscales, seguridad social, RUT, certificados de Procuraduría, Fiscalía y Contraloría, recibidos a satisfacción y acta de liquidación.

TABLA 3
Observaciones contratos de suministros
Gobernación de Bolívar vigencia 2013
Recursos Propios

NUMERO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	OBSERVACIONES
MC-DS-023-2013	DATALASER S.A.S	Suministros de artículos publicitarios con mensajes institucionales para la realización de la segunda maratón en apoyo a la no violencia contra la mujer	46.689.167	No hay documento de verificación y evaluación de las ofertas
MC-DS-	DELMAR		\$49.916.000	No hay documento de



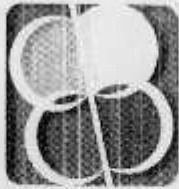
022-2013	INVERSIONES S.A.S	Contratar el servicio de organización logística para la realización de la segunda maratón en apoyo a la no violencia contra la mujer ni una mas		verificación y evaluación de las ofertas. Anexa al expediente las propuestas de NEW PEOPLE EVENTOS por valor de \$47.020.000, la de PROLOGIK por valor de \$49.620.000 y la de ANTHONYS Y EDNAS por \$53.110.000. sin embargo no hay documento alguno donde se evalúen estas propuestas, no se sabe que paso con estas, en el acta de recepción de ofertas proceso se relacionan dos propuestas la de DELMAR INVERSIONES y la de CORPORACION KARMAIRI, propuesta esta que no está anexa al expediente, la disponibilidad presupuestal N°2033 de nov.05 2013 por valor de \$99.320.000 es la misma del contrato MC-DS-023-2013
1436	MARQUEZA ISABEL GONZALEZ TOVAR	Compra de bicicletas todo terreno para suministrarlas a los niños de los centros e instituciones educativas que se encuentran ubicadas en zonas de difícil acceso y que no cuentan con un medio de transporte para asistir a clases	186,332,801	En el expediente no se evidencia los certificados de antecedentes, el Rut. pagos realizados al contratista, no se evidencio los soportes de los estudios de mercado y por ultimo no se deja constancia de los beneficiarios de las bicicletas y como se seleccionó a estos. En el acta de recibo a satisfacción no se detalló las características técnicas de las bicicletas recibidas como lo establecían los estudios previos, en calidades y especificaciones, solo anotan la cantidad de bicicleta recibida.
810-2013	SISCAD S. A. S.	Contratar la adquisición de equipos técnicos, tecnológicos y de computo necesarios para	209,831,351	en el expediente del contrato, no se encontró anexo los informes de actividades realizadas por el contratista, se anexa al expediente un informe de abono por



		las distintas dependencias de la gobernación de bolívar y para el funcionamiento de la secretaría técnica del OCAC y ejecución del proyecto centro de pensamiento y gobernanza departamental		proveedor en un total de 176,201,349 dejando incertidumbre sobre el saldo del contrato, lo que no permite a este equipo auditor tener claridad del estado del contrato, no anexa acta de liquidación, como tampoco recibo a satisfacción
832	DISTRACON SA	Suministro de gasolina corriente, extra y ACPM para los vehículos que conforman el parque automotor de la gobernación de Bolívar, así como para otros vehículos que presten servicios al departamento en el desarrollo de sus funciones de conformidad con las características y especificaciones determinadas en el pliego de condiciones	395.000.000	No se encontró anexo al expediente la afiliación a la seguridad social, ni las certificaciones de la procuraduría, contraloría y judicial.Rut
1393	Casa Toro automotriz	Compra de maquinaria agrícola para la conformación de un banco de maquinaria departamental	2.961.375.000,00	No se encontró anexo al expediente la afiliación a la seguridad social, ni las certificaciones de la procuraduría, contraloría y Judicial.

Fuente: Expedientes contractuales
Elaboro: Equipo Auditor

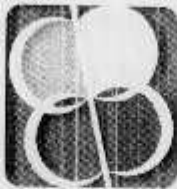
La entidad en su respuesta al informe preliminar manifestó lo siguiente:



- Contrato N° MC-DS-023-2013, Contrato publicado en el SECOP (14 folios)
- Contrato N° MC-DS-022-2013, Contrato publicado en el SECOP (14 folios)" además manifiesta que aparecen tres cotizaciones que hacen parte del mismo, emitidos por NEW PEOPLE, PROLOGIK Y ANTHONY'S Y EDNA, las cuales no tuvieron interés ni participaron en la posterior invitación pública del proceso de selección, ya que a este solo se presentaron los proponentes KARMAIRI Y DE4L MAR INVERSIONES S. A.S., de los cuales este último supero la evaluación y se le acepto su propuesta. Se está confundiendo a los cotizantes con los proponentes cuyas evaluaciones fueron debidamente publicadas en el SECOP.

El CDP 2033 del 05 de noviembre de 2013 es el mismo en los procesos MC – DS-022-2013 y MC-DS-023-2013 debido a que ambos están respaldados presupuestalmente al mismo proyecto de inversión radicado ante la secretaria de educación departamental denominado: Difusión, socialización e implementación de la política pública de equidad de género y autonomía de la mujer en el departamento de Bolívar N° 201 313 0000 161, el cual aparece en el mismo certificado de la misma secretaria aportado en ambos expedientes, ambos procesos dan cumplimiento a una de las actividades y productos antes mencionados.

- Contrato N°1436: Certificado de procuraduría (1 folio), certificado de contraloría (2 folios), certificado judicial (1 folio), Rut (1 folio), cedula (1 folio), estudio de mercadeo reposan en la carpeta, pagos realizados al contratista (1 folio) y en el acta de recibo a satisfacción no es necesario detallar las especificaciones técnicas de las bicicletas, beneficiarios de las bicicletas (35 folios).
- Contrato N° 810-2013: "comprobantes de ingresos (3 folios), acta de liquidación (2 folios) y documento de aclaración (1 copias)".
- Contrato N° 832: "Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (1 folio), pago de seguridad social (1 folio), certificado de la procuraduría (1 folio), certificado de la contraloría (1 folio), certificado judicial (1 folio).
- Contrato N°1393, se hace entrega de la afiliación a la seguridad social, y certificados de procuraduría, contraloría y Judicial.



El equipo auditor luego de analizar la respuesta dada por la entidad, determina mantener el hallazgo con connotación administrativa con el fin de que la entidad territorial implemente los correctivos pertinentes en su plan de mejoramiento.
Hallazgo Administrativo.

2.1.1.1.4 Consultoría u otros Contratos

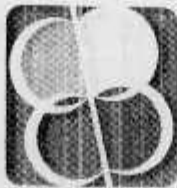
Se auditaron siete (7) contratos de consultoría; por valor de \$15.636.540.240, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Hallazgo No 4. Requisitos de contratos de consultoría u otros

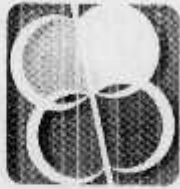
De la información evaluada en trabajo de campo se evidenció que la entidad en los contratos ejecutados, relacionados en la Tabla 3, no está cumpliendo con los requisitos de estudios previos, actas de apertura del proceso, evaluación de ofertas, análisis de precio o estudios de mercado, envío a la Cámara de Comercio, parafiscales, seguridad social, certificados de Procuraduría, Fiscalía y Contraloría, recibidos a satisfacción y actas de liquidación.

TABLA 4
Contratos de Consultoría u Otros Contratos
Gobernación de Bolívar vigencia 2013
Recursos Propios

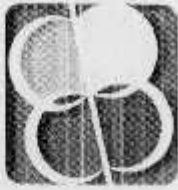
NUMERO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	OBSERVACIONES
SI-1211 DE 2013	CONSORCIO INTERBOLIVAR Y/O LIA ROSA HERRERA BLANCO	Interventoría técnica, administrativa, financiera para la construcción de dos (2) mega colegios ubicados en los municipios de san juan Nepomuceno (institución educ. normal superior de los montes de maría) y santa rosa (institución educativa maría inmaculada) en el departamento de	\$1.524.395.173	El contrato se firmó el 18 de octubre y el acta de inicio es del 27/12/13, observándose que se dio inicio al contrato sin que se hubiera hecho el respectivo registro presupuestal. No se anexan a la carpeta del contrato los documentos de la etapa precontractual como estudios previos, acta de apertura del proceso.



		bolívar		evaluación de ofertas, póliza de seriedad propuesta, así mismo no se evidencian documentos del contratista.
LP_SG-001-2013	COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS LTDA	Contrata el diagnóstico, ordenación, depuración, digitalización y admon de los documentos pertenecientes al archivo de la gobernación de bolívar, incluyendo la implementación de aplicativo de gestión electrónica de documentos y capacitación para los funcionarios de la entidad	6.610.740.240,00	No hay constancia del análisis de precios o estudios de mercado. No hay constancia de envío a la Cámara de Comercio del proceso contractual



MC-DAL-015-2013	LIGIA FUENTES BUELVAS	Contratar el arrendamiento de una camioneta todo terreno 4x4 en perfectas condiciones, con conductor para el desplazamiento y movilización del recurso humano que labora en el programa de titulación de predios fiscales de la secretaría del habitat del dpto de bol.	25.800.000	Solamente aporta recibido a satisfacción del mes de diciembre. No anexan el pago de aportes parafiscales
CONVENIO 03 DE 2013	IDERBOL	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y económicos entre el dpto de bolívar y el instituto de deportes y recreación de bolívar para fortalecer la infraestructura deportiva del dpto	9.000.000.000,00	No se anexa acta de liquidación del contrato.
60-2013	PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTO DE LAS NACIONES UNIDAS - PMA / JOSE MIGUEL BARRETO SANCHEZ	Aunar esfuerzos y recursos para la cooperación y asistencia técnica que permitan realizar la ejecución del proyecto de fortificación casera con micro nutrientes en polvo para niños de 24 a 59 meses de edad del departamento de	2.574.111,180	No presenta acta de liquidación, pagos realizados, pólizas de cumplimiento y anexa informe de actividades parciales del contrato. No se encontró anexa antecedentes de procuraduría, contraloría y fiscales.



		bolivar		
--	--	---------	--	--

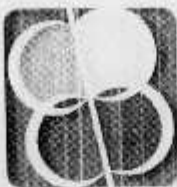
Fuente: Expedientes contractuales
Elaboró: Equipo Auditor

La entidad en su respuesta en el informe preliminar manifestó lo siguiente:

- Contrato N° SI-I 1211 DE 2013: "Es preciso señalar, que por un error involuntario en el correspondiente expediente contractual estaba anexo el acta de inicio de otro contrato. En este momento se pone de presente en original el Acta de inicio de fecha 6 de diciembre de 2013, haciéndose entrega a la comisión de la respectiva copia. (1 folio)".
- Contrato N° LP_SG-001-2013: Anexan estudio de mercado.
- Contrato N° MC-DAL-015-2013: "se hace entrega por parte del Director de Apoyo logístico, de los siguientes documentos: Certificaciones de servicios de arrendamiento de vehículo (6 folios), comprobante de pago de aportes de seguridad social (6 folios) y acta de liquidación final (2 folios). Lo cuales se encontraban anexos en una carpeta que llevaba el correspondiente supervisor.
- Contrato N° CONVENIO 03 DE 2013: "Anexa liquidación del contrato"
- Contrato N°60-2013: "El PMA no puede ser objeto de pólizas de cumplimiento y calidad, dada su condición de organismo internacional adscrito al sistema de naciones unidad, este estatus se puede verificar en el Acuerdo Básico y Carta de Naciones Unidas avaladas por el Gobierno de Colombia. Ahora bien, respecto al acta de liquidación, esta no se puede suscribir toda vez que el convenio se encuentra en ejecución, conforme con el adicional que se anexa y según el cual el plazo se extiende hasta el 22 de febrero de 2015. Como prueba de lo antedicho se entregan 17 (folios).

El equipo auditor luego de analizar la respuesta dada por la entidad, determina mantener el hallazgo con connotación administrativa con el fin de que la entidad territorial implemente los correctivos pertinentes en su plan de mejoramiento.

Hallazgo administrativo.



Hallazgo N° 5 Ley de Archivos

Al revisar los expedientes de los contratos el equipo auditor pudo constatar que en la muestra correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, por falta de aplicación de mecanismos de control interno, no reposan todos los documentos que hacen parte integral de los expedientes contractuales, lo que ocasiona pérdida de los documentos que hacen parte del archivo histórico de la entidad. Así mismo, se observó que los documentos archivados no se encuentran en forma cronológica, esta situación es recurrente, pues, éstas se han venido detectando en auditorías anteriores, tal como consta en los respectivos informes, lo cual requiere atención especial de la entidad, dado que en estos momentos está ejecutando un contrato cuyo objeto es el diagnóstico ordenación, depuración, digitalización y administración de los documentos pertenecientes al archivo de la Gobernación de Bolívar.

Hallazgo administrativo.

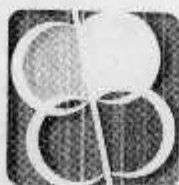
2.2 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

2.2.1 Gestión Presupuestal

De acuerdo al alcance de la auditoría que es la de evaluar la gestión contractual financiados con los recursos propios de la Gobernación de Bolívar vigencia 2013, la gestión presupuestal se enfocó hacia cada uno de los contratos tomados en la muestra que fueran precedidos de sus respectivas disponibilidades y registros presupuestales, que existieran los recursos disponibles para llevar a cabo cada uno de estos, y que los rubros de donde se comprometieran los recursos fueran los correctamente establecidos para tal fin, por lo que el equipo auditor deja constancia que al revisar estos procedimientos en la muestra de contratos tomadas se están cumpliendo con los principios presupuestales, solamente en algún caso no se estaba haciendo el registro presupuestal por la totalidad del contrato, observación que queda plasmada en el informe preliminar y a espera de la respuesta de la entidad.

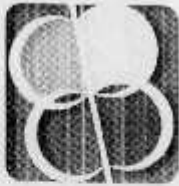


ANEXO



3.1. MATRIZ DE HALLAZGOS

N°	Descripción de Hallazgo	TIPO DE HALLAZGO			
		A	F	D	P
1	<p>Al realizar el análisis de la muestra de auditoría, se evidencia que la entidad en los contratos ejecutados, relacionados en la Tabla 1, no está cumpliendo con los requisitos de aviso a la Cámara de Comercio, parafiscales, seguridad social, RUT, certificados de antecedentes (Procuraduría, Fiscalía y Contraloría), actas de liquidación.</p> <p>A Lo anterior la entidad dio respuesta, quedando como un hallazgo de tipo administrativo.</p>	X			
2	<p>De la muestra evaluada, se evidencia que la entidad, en los contratos ejecutados, relacionados en la Tabla 2, no está cumpliendo con los requisitos de registros presupuestales de menor valor al contrato, parafiscales, seguridad social, RUT, certificados de Procuraduría, Fiscalía y Contraloría.</p> <p>A Lo anterior la entidad dio respuesta, quedando como un hallazgo de tipo administrativo.</p>	X			
3	<p>De la muestra auditada, se observa que la entidad en los contratos ejecutados, relacionados en la Tabla 3, no está cumpliendo con los requisitos de evaluación de ofertas, estudios de mercados, registros presupuestales de menor valor al contrato, parafiscales, seguridad social, RUT, certificados de Procuraduría, Fiscalía y Contraloría, recibidos a satisfacción y acta de liquidación.</p> <p>A Lo anterior la entidad dio respuesta, quedando como un hallazgo de tipo administrativo.</p>	X			
4	<p>De la información evaluada en trabajo de campo se evidenció que la entidad en los contratos ejecutados, relacionados en la Tabla 3, no está cumpliendo con los requisitos de estudios previos, actas de apertura del proceso, evaluación de ofertas, análisis de precio o estudios de mercado, envío a la Cámara de Comercio, parafiscales, seguridad social, certificados de Procuraduría, Fiscalía y Contraloría, recibidos a satisfacción y actas de liquidación.</p> <p>A Lo anterior la entidad dio respuesta, quedando como un hallazgo de tipo administrativo.</p>	X			



5	Al revisar los expedientes de los contratos el equipo auditor pudo constatar que en la muestra correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, por falta de aplicación de mecanismos de control interno, no reposan todos los documentos que hacen parte integral de los expedientes contractuales, lo que ocasiona pérdida de los documentos que hacen parte del archivo histórico de la entidad. Así mismo, se observó que los documentos archivados no se encuentran en forma cronológica, esta situación es recurrente, pues, éstas se han venido detectando en auditorías anteriores, tal como consta en los respectivos informes, lo cual requiere atención especial de la entidad, dado que en estos momentos está ejecutando un contrato cuyo objeto es el diagnóstico, ordenación, depuración, digitalización y administración de los documentos pertenecientes al archivo de la Gobernación de Bolívar.	X			
	Total	5			



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

3.2. MATRIZ DE ANALISIS OBSERVACIONES

	OBSERVACIÓN CDB	ANÁLISIS DE RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR 2013	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	Al realizar el análisis de la muestra de auditoría, se evidencia que la entidad en los contratos ejecutados, relacionados en las Tablas 1 (LP-SI-C-1047-2013 y 374-2013), no está cumpliendo con los requisitos, parafiscales, seguridad social, RUT, certificados de antecedentes (Procuraduría, Fiscalía y Contraloría), actas de liquidación.	La entidad en su respuesta al informe preliminar anexó todos los soportes correspondientes al contrato N° LP-SI-C-1047-2013, y del contrato N°374 – 2013.		El equipo auditor luego de analizar la respuesta dada por la entidad la acepta y determina dejar el hallazgo con connotación administrativa con el fin de que la entidad territorial implemente los correctivos pertinentes en su plan de mejoramiento, sin embargo del contrato N°374 – 2013 el equipo auditor determino solicitar al Contralor Departamental emitir función de advertencia con el fin de prever un posible detrimento patrimonial con el contrato antes señalado.
2	Debido a las fallas en los mecanismos de control y seguimiento en los procedimientos se observa que la entidad en los contratos ejecutados de prestación de servicios, relacionados en las tabla No 21 Contrato N° 310, 1063.	Contrato N° 310 "La Reglamentación a la Programación Presupuestal (Art 8 de la Ley 819 de 2003) dice: La preparación y elaboración del Presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. La Circular No.43 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el inciso 6to.	Contrato N° 310 "La Reglamentación a la Programación Presupuestal (Art 8 de la Ley 819 de 2003) dice: La preparación y elaboración del Presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. La Circular No.43 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el inciso 6to.	El equipo auditor luego de analizar la respuesta dada por la entidad la acepta y determina dejar el hallazgo con connotación administrativa con el fin de que la entidad territorial implemente los correctivos pertinentes en su plan de



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

<p>MC-SADR-002. 003), no está cumpliendo con los requisitos de registros presupuestales de menor valor al contrato paraafiscales, Seguridad social, RUT, certificados de procuraduría, fiscalía y contraloría</p>	<p>Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. Dice : cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del Confis, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.</p> <p>A su vez La Ordenanza No.29 del año 1997 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas", hoy día la Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010 " Por la cual se Adopta el Nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras Disposiciones " fundamentadas en la Ley 36 de 1989, el Decreto - Ley 111 de 1996, la Ley 715 el Decreto No.360 de 1995 normas que regulan el Sistema Presupuestal de Colombia), expresan en el Capítulo II - Principios Presupuestales: ANUALIDAD: EL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO COMPROMENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE.</p> <p>En este orden, teniendo en cuenta que el propósito del empleo de Director Financiero de Presupuesto dentro del manual de funciones, competencias laborales y requisitos de la Gobernación de Bolívar, adoptado mediante Decreto 791 de 2012, está determinado como: "Dirigir la elaboración, formulación, control y seguimiento a la ejecución del presupuesto departamental, orientado hacia la eficiencia en el manejo de los recursos financieros y de conformidad con los lineamientos legales en la materia", atendiendo a la responsabilidad funcional la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal se realiza teniendo en cuenta las normas arriba descritas, y los documentos firmados por el Ordenador del Gasto de manera integral, quien en una instrucción especial contenida en la minuta del Contrato No. 310 de 2013 dispone:</p> <p>"CLAUSULA CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. La duración del presente contrato será de nueve (09) meses y veinte días, contados a partir del</p>	<p>mejoramiento</p>
---	--	---------------------



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

	<p>cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (...). PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2013.</p> <p>de</p> <p>CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- El DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas mensuales de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) y un pago equivalente a veinte días por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)."</p> <p>Frente al hecho de haberse firmado la solicitud de disponibilidad presupuestal el 8 de marzo de 2013 por el ordenador del Gasto, radicándose el referido documento en la Dirección Financiera de Presupuesto el día 14 de marzo del mismo año, dándosele trámite el día 15 del mismo mes y año, se evidenciaba que el plazo previamente pactado (9 meses y 20 días) se reducía de manera automática en 7 días frente a la orden expresa de NO EXTENDER más allá del 31 de diciembre de 2013 el plazo del contrato. Esta reducción implicaba una disminución automática del valor pactado, toda vez que los 20 días que originaban el pago equivalente de (\$2.000.000) ya no se iban a ejecutar en su totalidad... sólo serían 9 meses y 13 días, lo que ponía de presente la necesidad de reconocer en el registro un pago equivalente a 13 días y no a 20 como se había definido inicialmente en la solicitud.</p> <p>Esta interpretación integral de los documentos soportes se realiza en el control de legalidad que se realiza en la ejecución presupuestal, por la que de conformidad con lo expresado en el manual de funciones arriba citado, se debe velar en ejercicio del cargo, aclaraciones que se realizaron bajo la premisa de la "BUENA FE", con el fin de proteger el erario público y de actuar de manera prudente y coherente conforme a las instrucciones que el Ordenador del Gasto había definido previendo circunstancias que pudieran alterar el plazo y por ende el valor contractual. Desconocer la literalidad expuesta hubiera podido configurar una omisión al deber funcional y un posible pago de lo no debido, por lo que se actuó en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad. Así las cosas, frente a la observación presentada por el equipo auditor de manera respetuosa me permito solicitar se analicen los hechos descritos desde lo expresado por el artículo 28 de la Ley 734 de 2002, en el que se registran las "Causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria", frente a las que se</p>	
--	---	--



Destacan los numerales 2 y 4 que a la letra rezan:

2. *En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado. (Garantizar el ejercicio de los principios de anualidad y legalidad en la ejecución presupuestal) (Comentarii entre paréntesis, cursiva y negrilla, fuera del texto)*

4. *Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber, en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad. (Si bien el Estado no es sujeto de derecho, su patrimonio debe salvaguardarse por disposición legal)*"

Contrato N° 1063: "La Constitución Política en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

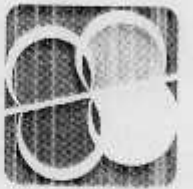
La Ley 115 de 1994 define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público, cuya prestación se realiza de manera formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

El Decreto 1960 de 1994 en su artículo 59 le asigna como función adicional de los establecimientos educativos la impartición de la educación formal para adultos en programas de educación básica, de acuerdo a sus respectivos PEI, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar.

Que el artículo 3° del Decreto 3011 de 1997 establece como un principio básico



de la educación de adultos:	<p>Flexibilidad. Según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral;</p> <p>De esta flexibilidad nos habla el artículo 14, 18 y 19 del mismo Decreto 3011, los cuales disponen:</p> <p>La duración de los programas de alfabetización tendrá la flexibilidad necesaria, según características regionales y de los grupos humanos por atender y podrán estar articulados con proyectos de desarrollo social o productivo...</p> <p>La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 16 de este Decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional.</p> <p>Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional.</p> <p>Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudio, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical.</p> <p>Artículo 19º. - La educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia.</p>	
-----------------------------	--	--

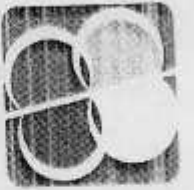


CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

	<p>Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una prespecialización no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo 18 de este Decreto y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.</p> <p>Por lo tanto, la educación de adulto no puede encajarse en el marco del calendario académico de los establecimientos educativos porque su desarrollo comienza diariamente cuando dicho calendario se termina, y los estudiantes regulares abandonan el plantel a través de los métodos o ciclos presenciales o semipresenciales que sean necesarios para que los adultos participen de la alfabetización o educación formal."</p> <p>El contrato N° MC-SADR-002: La entidad en su respuesta de acuerdo al contrato mc-sadr-002, cuyo contratista es fundación sembrando paz, al respecto informamos, que al momento de remitir a su despacho la documentación por usted solicitada, se envió el expediente que contiene el proceso contractual, quedando en los archivos de la secretaria lo referente a la propuesta presentada por el contratista. En este sentido en la propuesta presentada reposa en el folio 13 (del cual adjunto copia) la certificación de no aporte de obligaciones parafiscales por ser una fundación sin ánimo de lucro no tiene a cargo trabajadores permanentes, por lo tanto y de acuerdo con los artículos 7 y 19 de la ley 21 de 1982 y en armonía con el artículo 20 de la ley 789 de 2002 no se encuentra obligado a efectuar pagos de aporte de sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales."</p> <p>Contrato N°669: "Se anexa Rut (1 folio) y Seguridad Social (5 folios)."</p>	
<p>3 Ddebido a las fallas en los mecanismos de control y seguimiento en los procedimientos se observa que la entidad en los contratos ejecutados de suministros, relacionados en</p>	<p>Aportar la siguiente documentación: Contrato N° MC-DS-023-2013: Contrato publicado en el SECOP (14 folios) Contrato N° MC-DS-022-2013: Contrato publicado en el SECOP (14 folios)." además manifiesta que aparecen tres cotizaciones que hacen parte del mismo, emitidos por NEW PEOPLE, PROLOGIK Y ANTHONY'S Y EDNA, las cuales no tuvieron interés ni participaron en la posterior invitación pública del proceso de selección, ya que a este solo se presentaron los proponentes KARMAIRI Y DE4L</p>	<p>El equipo auditor luego de analizar la respuesta dada por la entidad la acepta y determina dejar el hallazgo con connotación administrativa con el fin de que la entidad territorial</p>



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

<p>Las tabla No 3/Contrato N° MC-DS-023-2013, MC-DS-022-2013, 1436, 810-2013, 832, 1393) no está cumpliendo con los requisitos de evaluación de ofertas, estudios de mercados, presupuestos de menor valor al contrato, Seguridad parafiscales, social, RUT, certificados de procuraduría y recibidos a satisfacción y acta de liquidación</p>	<p>MAR INVERSIONES S. A.S., de los cuales este último supere la evaluación y se le acepto su propuesta. Se está confundiendo a los cotizantes con los proponentes cuyas evaluaciones fueron debidamente publicadas en el SECCOP. El CDP 2033 del 05 de noviembre de 2013 es el mismo en los procesos MC - DS-022-2013 y MC-DS-023-2013 debido a que ambos están respaldados presupuestalmente al mismo proyecto de inversión radicado ante la secretaria de educación departamental denominado: Difusión, socialización e implementación de la política pública de equidad de género y autonomía de la mujer en el departamento de Bolívar N° 201 313 0000 161, el cual aparece en el mismo certificado de la misma secretaria aportado en ambos expedientes, ambos procesos dan cumplimiento a una de las actividades y productos antes mencionados.</p> <p>Contrato N°1436: Certificado de procuraduría (1 folio), certificado de contraloría (2 folios), certificado judicial (1 folio), Rut (1 folio), cedula (1 folio), estudio de mercados reposan en la carpeta, pagos realizados al contratista (1 folio) y en el acta de recibo a satisfacción no es necesario detallar las especificaciones técnicas de las bicicletas, beneficiarios de las bicicletas (35 folios), acta de liquidación Contrato N° 810-2013, comprobantes de ingresos (3 folios), acta de liquidación (2 folios) y documento de aclaración (1 copias).</p> <p>Contrato N° 832: "Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (1 folio), pago de seguridad social (1 folio), certificado de la procuraduría (1 folio), certificado de la contraloría (1 folio), certificado judicial (1 folio).</p> <p>Contrato N°1393: se hace entrega de la afiliación a la seguridad social, y certificados de procuraduría, contraloría y Judicial.</p>	<p>Implemente los correctivos pertinentes en su plan de mejoramiento</p>
<p>4 Debido a las fallas en los mecanismos de control y seguimiento en los procedimientos se observa que la entidad en los contratos ejecutados, relacionados en las tabla No</p>	<p>Aportan la siguiente documentación: Contrato N° SH-1211 DE 2013: "Es preciso señalar, que por un error involuntario en el correspondiente expediente contractual estaba anexo el acta de inicio de otro contrato. En este momento se pone de presente en original el Acta de inicio de fecha 6 de diciembre de 2013, haciéndose entrega a la comisión de la respectiva copia (1 folio)" Contrato N° LP SG-001-2013: Anexan estudio de mercado</p>	<p>El equipo auditor luego de analizar la respuesta dada por la entidad la acepta y determina dejar el hallazgo con connotación administrativa con el fin de que la entidad territorial</p>



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

<p>4/SI/1211 DE 2013, LP_SG-001-2013, MC-DAL-015-2013, CONVENIO 03 DE 2013, 60-2013) no está cumpliendo con los requisitos de: estudios previos, acta de apertura del proceso, evaluación de ofertas, análisis de precio o estudio de mercado, envío a la cámara de comercio, parafiscales, Seguridad social, certificados de procuraduría, fiscalía y contabilidad, recibidos a satisfacción y acta de liquidación.</p>	<p>Contrato N° MC-DAL-015-2013: "se hace entrega por parte del Director de Apoyo logístico, de los siguientes documentos: Certificaciones de servicios de arrendamiento de vehículo (6 folios), comprobante de pago de aportes de seguridad social (6 folios) y acta de liquidación final (2 folios). Lo cuales se encontraban anexos en una carpeta que llevaba el correspondiente supervisor. Contrato N° CONVENIO 03 DE 2013: "Anexa liquidación del contrato" Contrato N°60-2013: "El PMA no puede ser objeto de pólizas de cumplimiento y calidad, dada su condición de organismo internacional adscrito al sistema de naciones unidas, este estatus se puede verificar en el Acuerdo Básico y Carta de Naciones Unidas avaladas por el Gobierno de Colombia. Ahora bien, respecto al acta de liquidación, esta no se puede suscribir toda vez que el convenio se encuentra en ejecución, conforme con el adicional que se anexa y según el cual el plazo se extiende hasta el 22 de febrero de 2015. Como prueba de lo anterior se entregan 17 (folios).</p>	<p>Implemente los correctivos pertinentes en su plan de mejoramiento.</p>
<p>5 Al revisar los expedientes de los contratos el equipo auditor pudo constatar que en la muestra correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, por falta de aplicación de mecanismos de control interno, no reposan todos los documentos que hacen parte integral de los expedientes contractuales, lo que ocasiona pérdida de los documentos que hacen parte del archivo histórico de la entidad. Así mismo, se</p>	<p>La gubernación de bolívar suscribió contrato N°LP-SG-001-2013, cuyo objeto es Contratar el diagnóstico, ordenación, depuración, digitalización y administración de los documentos pertenecientes al archivo de la gubernación del dpto. de bolívar, incluyendo la implementación de aplicativo de gestión electrónica de documentos y capacitación para los funcionarios de la entidad, el cual se está ejecutando y tiene entre sus actividades contractuales iniciar y llevar a su terminación dos grandes procesos organizacionales de documentos así: 1) el correspondiente a la organización de fondos acumulados que abarcan información de años anteriores al 2013 y que después de intervenidos los más de 9.000 metros lineales de documentos se deberán elaborar las TVD (tablas de valoración documental) e implementarlas, y 2) la organización de los archivos de gestión, el cual requiere previamente que se hayan elaborado, aprobado y convalidado las TRD, en el caso de la gubernación de bolívar las TRD ya se elaboraron y aprobaron por el comité interno de archivo y actualmente se encuentran en el archivo general de la nación para su estudio y convalidación, sin embargo el proceso de implementación de TRD ya se inició</p>	<p>El equipo auditor luego de analizar la respuesta dada por la entidad determina mantener el hallazgo con connotación administrativa con el fin de que la entidad territorial implemente los correctivos pertinentes en su plan de mejoramiento.</p>



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

observó que los documentos archivados no se encuentran en forma cronológica, esta situación es recurrente, pues, éstas se han venido detectando en auditorías anteriores, tal como consta en los respectivos informes, lo cual requiere atención especial de la entidad, dado que en estos momentos está ejecutando un contrato cuyo objeto es el diagnóstico, ordenación, depuración, digitalización y administración de los documentos pertenecientes al archivo de la Gobernación de Bolívar.

con una serie de capacitaciones y socialización de normas correspondientes a la organización de los archivos

Apartir del mes de enero de 2015, se inicia el proceso de acompañamiento a los funcionarios capacitados y responsables de cada unidad administrativa o secretaria en la organización de expedientes, entre los que se encuentra la serie documental CONTRATO. Este acompañamiento se hará por personal con conocimiento en el tema de organización de archivos y será suministrado por el contratista CSA con ocasión a las obligaciones establecidas en el contrato. Dentro del proceso de organización de las series documentales se tendrán en cuenta los principios de orden original y procedencia, que implican precisamente que los documentos se archiven en el mismo orden en que se generan y que se encuentren en la misma unidad administrativa o secretaria que los produce. Es necesario recordar además que nos encontramos en etapa de ejecución del contrato N°1440 de 2013, y este contempla fecha de terminación 31 de diciembre de 2015.